



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

912  
30-12-2020

DECRETO NÚMERO **412** DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 402 DE 2020 EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 190 DE 2020”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades otorgadas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y legales, en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decretos 1075 de 2015 modificado por el 2105 de 2017, 1083 de 2015, 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 *“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”*, a través de la Subdirección de Fomento de Competencias presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la gestión territorial la solicitud de creación de planta temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2020, argumentando que *“el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media”*. En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es *“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”*.

Que, el Decreto 1075 de 2015 establece:

**“Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.** El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula Simat. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula Simat, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación”.

Que el Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, de conformidad con el Artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas;
2. Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y;



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031,  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 412 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 402 DE 2020 EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 190 DE 2020”**

3. *Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.*

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo solicitó a la Entidad Territorial del Municipio de Armenia, ratificar su intención de adoptar una planta temporal para la atención de niños con discapacidad, frente a lo cual la entidad autorizó el 92% de los recursos con cargo al porcentaje de asignación del Sistema General de Participaciones, de que trata el Artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, expidió concepto mediante radicado 2020-EE-092008 del 04 de Mayo de 2020, en los siguientes términos:

*“La Entidad Territorial del Municipio de Armenia adopte la creación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2020 cuente con 19 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, Artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2020. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el Artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera”.*

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2020-IE-017371 del 21 de abril de 2020, emitió viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de 19 cargos de Docentes de Apoyo pedagógico para la vigencia 2020 para el Municipio de Armenia.

Que el Ministerio de Educación en el mismo concepto, con radicado 2020-EE-092008 del 04 de mayo de 2020, determina que la:

*“Entidad debe proceder a expedir un acto administrativo de adopción de la planta de cargos temporales y proveerla teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.*

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 2105 de 2017 establecen que el Docente de Apoyo pedagógico tiene como función:

*(...) “acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población(...)”.*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 412 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 402 DE 2020 EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 190 DE 2020”**

Que acatando las disposiciones antes mencionadas, el Alcalde del Municipio de Armenia, expidió el Decreto 190 del 2020, por medio del cual adoptó la planta de cargos temporales para docentes de Apoyo Pedagógico para el año 2020.

Que mediante la Resolución 1376 de 2020 se realizó el proceso de convocatoria para proveer los cargos temporales de Docente de Apoyo Pedagógico para el 2020.

Que según solicitud realizada ante el Ministerio de Educación Nacional con radicado 2020-ER-298231 y con radicado de salida 2020-EE-245431 del 09 de diciembre de 2020, en el cual se solicita aval para continuar con los Docentes de Apoyo Temporales 2021, expresa que:

*“En consecuencia y, teniendo en cuenta lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, si la necesidad persiste y se cuenta con los recursos presupuestales, la planta temporal se puede prorrogar, dando cumplimiento a la norma vigente”.*

Que el Alcalde del Municipio de Armenia, expidió el Decreto 402 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual prorrogó el Decreto 190 de 2020, mediante el cual se adoptaron unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- para docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2021, adscrita a la planta de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, viabilizada por el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1421 de 2017.

Que posteriormente de haber expedido el citado decreto por parte de la Alcaldía de Armenia, el Ministerio de Educación Nacional emitió el oficio dirigido al Alcalde del Municipio de Armenia, con Radicado No. 2020-EE-255835 del 22 de diciembre y recibido el 24 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial mediante el cual emite el concepto de Viabilización de planta temporal 2021 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad para este Municipio.

Que el citado oficio indica que: *“La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2020-IE-053743 del 17 de diciembre de 2020, otorgó una viabilidad financiera correspondiente al 100%, equivalente a \$449.082.756 recursos que le permiten a la entidad territorial la prorroga y modificación de su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con una planta de 9 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, que para el año 2021 se proyecta en \$45.112.296”.*

Que igualmente indica el oficio en mención, que *“se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Municipio de Armenia adopte la prórroga y modificación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con 9 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que se comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021”.*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 412 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 402 DE 2020 EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 190 DE 2020”**

Que finalmente el mismo oficio solicita que *“para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera. Así las cosas, se solicita de manera respetuosa que su Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento respectivo”*

Que teniendo en cuenta esta nueva comunicación, se hace necesario modificar el Decreto 402 del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de adoptar un total de nueve (9) empleos temporales de Docentes de Apoyo Pedagógico para el Municipio de Armenia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y no diez y nueve (19) como se indicó en el mencionado Decreto

Que por lo expuesto se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo Primero del Decreto 402 del 23 de diciembre de 2020 por medio del cual se **PRORROGA** el Decreto 190 de 2020, a través del cual se adoptaron unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- para docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2021, adscrita a la planta de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, viabilizada por el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1421 de 2017 *“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad”* así:

<b>Nº DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL</b>
9	Docente de APOYO Pedagógico

**Parágrafo 1:** La provisión de los anteriores empleos se efectuará observando lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 21 de la ley 909 de 2004.

**Parágrafo 2:** El costo de los empleos temporales creados se encuentra soportado por la viabilidad financiera con recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de Población Atendida, señalada por la Oficina asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los nueve (9) cargos creados en Empleos Temporales como Docente de Apoyo Pedagógico, se prorrogaran para el período del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el mismo orden en que se ubican en el Listado de Elegibles fijado mediante la Resolución 1527 del 30 de julio de 2020, hasta agotar las nueve (9) primeras posiciones.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el contenido del presente Decreto en la página Web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.



NIT: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 412 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 402 DE 2020 EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 190 DE 2020”**

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a los **30 DIC 2020**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

Elaboró:  
Revisó:

Gloria Marín Montealegre – Contratista – Secretaria de Educación de Armenia  
Luz Mery Bedoya de Lopez – Secretaria de Educación de Armenia  
Paola Andrea López Molano – Profesional Universitario con funciones de Líder Administrativo– Secretaria de Educación de Armenia  
Jimmy Alejandro Quintero – Director Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia  
John Edgar Perez Rojas – Asesor Jurídico Despacho Alcalde– Municipio de Armenia